AOFB/698 (folio 2505-2519)

Reformado 2505

E S T A T U T O S

DEL

BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO"

Antigua Hacienda "La Antioqueña"
Agosto lo. de 1.972

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACION

Artículo lo.- Constitúyese el BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" en desarrollo y cumplimiento del Primer Mandato Campesino, dentrodde los antiguos predios de la Hacienda La Antioqueña, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, en tierras que fueron recuperadas por esfuerzo de campesinos, iniciado el 24 de octubre de 1971 y recomenzado el 7 de Marzo del presente año.

Artículo 2o.- Son objetivos del baluarte:

lo. Poseer y administrar las tierras recuperadas de manos de los terratenientes y latifundistas, sea por Agencia Oficiosa o por otras formas de lucha campesina.

2o. Sostener los ideales y las metas de la clase campesina y seguir apoyando y estimulando la lucha por la tierra y por la justicia social : sea como Agencia Oficiosa como la establecida en La Antioqueña según Escritura Pública No. 396 debidamente inscrita en la Notaría Segunda de Montería y registrada oficialmente, la cual sigue viva y firme ; sea en otras haciendas y secciones de Córdoba, en unión de otros campesinos.

3o. Comenzar brindando ciertos servicios sociales y económicos indispensables para las familias campesinas que pertenecen al BALUARTE, tales como crédito, educación, salud, defensa jurídica, vías de comunicación, etc., mediante el FONDO DE SOLIDARIDAD que se crea con estos fines. Estos servicios se irán ampliando a las familias de la región inmediata según los recursos disponibles, y siempre y cuando que las familias de la región colaboren a sostener estos servicios.

Artículo 3o.- El BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" se forma con tres COMUNIDADES o grupos de trabajo en tres globos de tierra que pertenecieron a la Hacieda La Antioqueña, así :

Primer Grupo en "Quebradaseca", con un número inicial de 29 familias provenientes de El Balsal, Pueblo Bujo y Páramo, que en adelante se denominará la COMUNIDAD DEL BOCHE (MANUEL HERNANDEZ).
Segundo Grupo en "La Gironda", con un número inicial de 33 familias provenientes de Montería (Santa Fé), Cañoviejo y Las Flores que en adelante se denominará la COMUNIDAD JUANA JULIA GUZMAN.
Tercer Grupo en "El Recreo", con un número inicial de 19 familias provenientes de Lomaverde, Tomate, Severá, Arenal e Islas Blancas, que en adelante se denominará la COMUNIDAD URBANO DE CASTRO.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (folio 2505-2519)

Artículo 4o.- El BALUARTE estará dirigido por un Consejo Ejecutivo, y cada Comunidad tendrá un Comité de Trabajo. El BALUARTE será independiente en el manejo de las tierras, recursos y personal, y en otros aspectos técnicos y de servicios como se detalla más adelante. Para los efectos jurídicos, el BALUARTE podrá recibir la asesoría de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería.

Parágrafo.- Queda a opción del Consejo Ejecutivo del Baluarte obtener personería jurídica propia, según las circunstancias o necesidades futuras.

Artículo 5o.-Cada Comunidad distribuirá la tierra de su globo en grupos de cuatro a diez familias según las necesidades y preferencias de éstas y la naturaleza y forma del terreno. La tierra se distribuirá ante todo para el personal que ha luchado o lucha por ella.

Artículo 6o.- Las familias del BALUARTE trabajarán la tierra, cada una, por una parte, en un lote de pancoger de tres hectáreas, donde sembrán y cosecharán libremente y donde construirán su casa; y, por otra parte, todas las familias juntas, colectivamente, en una porción de tierra donde sembrarán en comunidad o dispondrán de la tierra en cosecha o en ganado según el estado o condición de la tierra. La porción colectiva variará en tamaño según el número de familias que se asocien. El límite para calcular la cabida de lo que recibiría cada familia es de diez (10) hectáreas en este caso.

Artículo 7o.- Los lotes asignados, sea individual o colectivamente, no podrán ser vendidos ni arrendados a terceros. El Consejo Ejecutivo velará por el mejor uso de las porciones vacantes, tomando en cuenta el beneficio de la Comunidad y las necesidades de las familias.

Artículo 8o.- El producido de los lotes colectivos se dividirá por partes iguales entre las familias de los grupos. De ese producido global se separará de cada cosecha una parte mínima equivalente al cinco (5) por ciento, que se destinará al FONDO DE SOLIDARIDAD DEL BALUARTE, para ser administrado por el Consejo Ejecutivo. Esta proporción se aumentará cada seis meses según el producido de las cosechas y según los servicios y campañas que se organicen (luz, agua, vías, crédito, etc.). Los porcentajes del producido se entregarán al FONDO en cosecha. Queda a opción de cada grupo de familias la forma como disponga el reparto de la cosecha.

Artículo 9o.- Cada seis meses todas las familias del BALUARTE se reunirán en ASAMBLEA GENERAL, donde se oirán los informes del Consejo Ejecutivo sobre la marcha del trabajo, se propondrán líneas generales de trabajo, se darán orientaciones y se ofrecerán las críticas a las labores realizadas, todo lo cual será tomado en cuenta obligatoriamente por el Consejo Ejecutivo para el siguiente semestre. La Asamblea General también podrá modificar estos Estatutos, y reformar o disolver el BALUARTE.

Parágrafo.- La Asamblea General elegirá seis miembros para el Consejo Ejecutivo y sus suplentes, independientes de los comités de trabajo, las familias de cada comunidad sacarán de su grupo dos representantes y sus suplentes por el Consejo Ejecutivo, para la aprobación de la Asamblea General.

BANCO DE LA REPUBLICA
CENTRO DE DOCUMENTACION
MONTERIA

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (folio 2506-2519)

CAPITULO SEGUNDO

EL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 10o.- El Consejo Ejecutivo del BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" es la máxima autoridad sobre las tierras, recursos y ocupantes de las Comunidades. Se constituye de la siguiente manera:

Dos representantes de cada Comunidad elegidos por ~~los respectivos Comités de Trabajo; y~~ con sus suplentes) la Asamblea General; y

Un representante de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería (AMUCM), de preferencia miembro directivo de la misma.

El Consejo Ejecutivo elegirá sus dignatarios de entre sus miembros y dictará su propio reglamento. El período del Consejo será de seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 11.- Son funciones del Consejo Ejecutivo:

1o. Tomar determinaciones para el buen manejo, defensa, disciplina y control del BALUARTE.

2o. Resolver los problemas concretos de las Comunidades que le presenten los Comités de Trabajo.

3o. Administrar el Fondo de Solidaridad del Baluarte.

4o. Servir como representante de los intereses colectivos de los campesinos del BALUARTE ante la Asociación de Usuarios Campesinos y entidades como la Caja Agraria, INCORA, las asociaciones de maestros y estudiantes, sindicatos, etc.

5o. Autorizar la asistencia técnica, económica y legal que necesiten los proyectos del BALUARTE, así como al ingreso de terceros a los predios del mismo.

6o. Asignar parcelas vacantes en las tierras de trabajo, prefiriendo siempre a las familias luchadoras.

Artículo 12.- El Presidente del Consejo Ejecutivo será el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Consejo y será el representante del BALUARTE para todos los efectos.

CAPITULO TERCERO

EL COMITE DE TRABAJO

Artículo 13.- Cada Comunidad estará dirigida por un Comité de Trabajo constituído por un mínimo de tres personas elegidas en Asamblea de todos los jefes de familia de la Comunidad respectiva. Los delegados provendrán de diversos comités veredales de Usuarios Campesinos que tengan miembros en la Comunidad. Para fines de la Asociación de Usuarios, este Comité se considerará como Comité Veredal de la Municipalidad de Montería.

Artículo 14.- Son funciones del Comité de Trabajo:

1o. Vigilar que se cumplan los planes de trabajo trazados por el Consejo Ejecutivo del BALUARTE.

2o. Decidir dónde se construyen las viviendas.

3o. Fijar las trochas para delimitar los lotes.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AOPB/698 (Folio 2506- 2519)

4o. Marcar el lote para la escuela y Casa de la Comunidad

5o. Demarcar las zonas de reserva de monte que no se deban tumbar.

6o. Controlar la caza y la pesca indebidas.

7o. Mantener la disciplina en el grupo, resolver disputas e imponer las sanciones del caso.

8o. Convoc r asambleas de la Comunidad e informarles sobre resultados y cosechas.

9o. Designar Coordinadores de trabajo colectivo para cada grupo de familias.

10o. Contratar, comprar o vender artículos que se necesiten o se produzcan en la Comunidad.

11o. Llevar el control de las cosechas colectivas y entregar la parte correspondiente al Fondo de Solidaridad.

12o. Autorizar el trabajo a jornal por terceros, cuando se necesite.

13o. Disponer todo lo necesario para el progreso de la comunidad y el movimiento campesino.

Artículo 15.- Los Comités de Trabajo se reunirán cada quince días y antes si es necesario; elegirán sus dignatarios; designarán sus dos representantes ante el Consejo Ejecutivo del BALUARTE; y se darán su propio reglamento. El período de los Comités será de seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 16.- Además de Presidente, los Comités designarán un Tesorero (que puede ser también Secretario) y un Almacenista, quienes llevarán control y cuenta detallada de gastos, entradas y salidas de dineros, herramientas, semillas, etc. de la Comunidad.

Artículo 17.- El presidente del Comité hará de representante de la Comunidad y sus funciones serán las siguientes:

1o. Velar por el orden y la disciplina en su Comunidad, plantear planes de realización inmediata, visar los pagos a los miembros o a los particulares que trabajen en la comunidad.

2o. Junto con el Tesorero del Comité, rendir cuentas de los dineros que entran y salgan; velar porque las cuentas se lleven con la mayor claridad posible.

3o. Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de participación de utilidades o de pérdidas habidas en cada cosecha o fuentes de ingreso de la Comunidad.

4o. Velar porque los Coordinadores y el almacenista cumplan con sus deberes y reglamentos de trabajo.

Artículo 18.- Corresponde a los Coordinadores de trabajos colectivos:

1o. Vigilar y hacer cumplir los horarios de trabajo a todos los compañeros de su grupo y a los particulares.

2o. Llevar una planilla de control y asistencia semanal al trabajo de los que están a su cargo.

3o. Vigilar para que cada compañero ejecute cabalmente las labores que se le asignen.

BANCO DE LA REPUBLICA
CENTRO DE DOCUMENTACION
MONTERIA

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AOPB/698 (folio 2507-2519)

4o. Controlar la igualdad del trabajo de todos los integrantes del grupo.

5o. Informar al presidente del Comité de Trabajo sobre el incumplimiento en el trabajo y otras novedades por parte de los compañeros, para las sanciones del caso.

6o. Autorizar los permisos temporales de los compañeros que lo soliciten.

7o. Informar de los trabajos realizados y por realizar cada semana, al presidente del Comité de Trabajo.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19o.- Todo compañero deberá informar personalmente o por escrito al Coordinador el nombre de su reemplazo cuando por enfermedad o calamidad doméstica no pueda acudir al trabajo colectivo, lo mismo que por retiro temporal.

Artículo 20o.- Todo compañero deberá tener las herramientas necesarias para su trabajo.

Artículo 21o.- Todo compañero deberá dar buena muestra de su comportamiento para con los demás y deberá trabajar con interés. Cualquier hecho contra los intereses del BALUARTE o la unidad de sus miembros será severamente juzgado por el Comité de Trabajo respectivo o por el Consejo Directivo, ya que del rendimiento y dedicación de cada uno dependerá el éxito de esta iniciativa campesina.

Artículo 22o.- Se consideran faltas graves las siguientes: ausencia injustificada, falta de cumplimiento en el trabajo, insistencia en trabajar sólo, ultrajes a personas, chismes y amenazas, y otros hechos que afecten los intereses del BALUARTE y la unidad de sus miembros.

Artículo 23o.- Cualquiera de estas faltas deberá ser informada al Comité de Trabajo, que convocará al compañero inculpado para oír sus descargos. La sanción será impuesta con participación del inculpado. Esta podrá variar desde una multa hasta la expulsión del BALUARTE, si el asunto pasa a la consideración del Consejo Ejecutivo, Sólo este Consejo puede ordenar la expulsión.

EXPLICACIONES

Estos Estatutos son de uso exclusivo de los miembros del BALUARTE.

Son resultados de muchas discusiones entre los campesinos que luchamos por recuperar la tierra de la Hacienda La Antioqueña. Las Asambleas Generales en que se aprobaron los Estatutos se realizaron en "El Roche" el 1o. y el 25 de agosto de 1972

"Baluarte" es una posición que se ha ganado en una

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (folio 2507-2519)

lucha y que debe defenderse. Fué el nombre que los campesinos anteriores a nosotros le pusieron a Lomagrande en Montería, cuando la fundaron en oposición a ricos terratenientes.

"Autogestión" significa que los campesinos solo disponemos de lo propio porque podemos y queremos hacerlo, con independencia, dignidad y decisión.

En nombre de Vicente Adamo, como los de las nuevas comunidades que se crearon, se han escogido en homenaje a campesinos y estudiantes cordobeses o de otras partes que lucharon contra los abusos de los terratenientes y de los gobiernos en años pasados en el Departamento de Córdoba. Adamo encabezó la lucha contra la esclavitud y el abuso de los campesinos y obreros en Montería entre 1918 y 1927.

Manuel Hernández (El Boche) fué uno de los primeros campesinos en rebelarse contra los Lacharme en la Hacienda de Misiguay, hacia 1905.

Juana Julia Guzmán trabajó con Vicente Adamo; fué presidenta de la Sociedad de Obreras Redención de la Mujer en Montería; y dirigió tomas de tierras en Callejas y Lomagrande hasta 1952.

Urbano de Castro Patiño fué un estudiante barranquillero muerto de Lomagrande por la policía en 1921 cuando se quiso reprimir injustamente la recuperación de las tierras en esa sección de Montería.

La historia de estas luchas y léroes populares se publica en el folleto titulado "Lomagrande, el Baluarte Rojo", publicado por las Asociaciones de Usuarios Campesinos de Córdoba, 1972.

BANCO DE LA REPUBLICA
CENTRO DE DOCUMENTACION
MONTERIA

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AGN B/698 (folio 2508-2519)

Texto Revisado Sept 20/72

E S T A T U T O S
DEL
BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO"
(Antigua Hacienda La Antioqueña)

Agosto 1o. de 1972

CAPITULO PRIMERO
ORGANIZACION

Artículo 1o.- Constitúyese el BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" en desarrollo y cumplimiento del Primer Mandato Campesino, dentro de los antiguos predios de la Hacienda La Antioqueña, en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, en tierras que fueron recuperadas por esfuerzo de campesinos, iniciado el 27 de octubre de 1971 y recomendado el 7 de marzo del presente año.

Artículo 2o.- Son objetivos del Baluarte:

1o. Poseer y administrar las tierras recuperadas de manos de los terratenientes y latifundistas, sea por Agencia Oficiosa o por otras formas de lucha campesina.

2o. Mantener la guardia en alto y seguir apoyando y estimulando la lucha por la tierra y por la justicia social: sea como Agencia Oficiosa como la establecida en La Antioqueña según Escritura Pública No. 396 debidamente inscrita en la Notaría Segunda de Montería y registrada oficialmente, la cual sigue viva y firme; sea en otras haciendas y secciones de Córdoba, en unión de otros campesinos.

3o. Comenzar brindando ciertos servicios sociales y económicos indispensables para las familias campesinas que pertenecen al BALUARTE, tales como crédito, educación, salud, defensa jurídica, vías de comunicación, etc., mediante el FONDO DE SOLIDARIDAD que se crea con estos fines. Estos servicios se irán ampliando a las familias de la región inmediata según los recursos disponibles, y siempre y cuando que las familias de la región colaboren a sostener estos servicios.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AHFB/698 (folio 2509-2519)

Artículo 3o.- El BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" se forma con tres COMUNIDADES o grupos de trabajo en tres globos de tierra que pertenecieron a la Hacienda La Antioqueña, así:

Primer Grupo en "Quebradaseca", con un número inicial de 29 familias provenientes de El Balsal, Pueblo Bujo y Páramo, que en adelante se denominará la COMUNIDAD DEL BOCHE (MANUEL HERNANDEZ).

Segundo Grupo en "La Gironda", con un número inicial de 33 familias provenientes de Montería (Santa Fé), Cañoviejo y Las Flores que en adelante se deonominará la COMUNIDAD JUANA JULIA GUZMAN.

Tercer Grupo en "El Recreo", con un número inicial de 19 familias provenientes de Lomaverde, Tomate, Severá, Arenal e Islas Blancas, que en adelante se denominará la COMUNIDAD URBANO DE CASTRO.

Artículo 4o.- El BALUARTE estará dirigido por un Consejo Ejecutivo, y cada Comunidad tendrá un Comité de Trabajo. El BALUARTE será independiente en el manejo de las tierras, recursos y personal, y en otros aspectos técnicos y de servicios como se detalla más adelante. Para los efectos jurídicos, el BALUARTE podrá recibir la asesoría de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería.

Parágrafo.- Queda a opción del Consejo Ejecutivo del Baluarte obtener personería jurídica propia, según las circunstancias o necesidades futuras.

Artículo 5o.- Cada Comunidad distribuirá la tierra de su globo en grupos de cuatro a diez familias según las necesidades y preferencias de éstas y la naturaleza y forma del terreno. La tierra se distribuirá ante todo para el personal que ha luchado o lucha por ella.

Artículo 6o.- Las familias del BALUARTE trabajarán la tierra, cada una, por un parte, en un lote de pancoger de tres hectáreas, donde sembrarán y cosecharán libremente y donde construirán su casa; y, por otra parte, todas las familias juntas, colectivamente, en una porción de tierra donde sembrarán en comunidad o dispondrán de la tierra en cosecha o en ganado según el estado o condición de la tierra. La porción colectiva variará en tamaño según el número de

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (Rlo 2510-2519)

familias que se asocien. El límite para calcular la cabida de lo que recibiría cada familia es de diez (10) hectáreas en este caso.

Artículo 7o.- Los lotes asignados, sea individualmx o colectivamente, no podrán ser vendidos ni arrendados a terceros. El Consejo Ejecutivo velará por el mejor uso de las porciones vacantes, tomando en cuenta el mbeneficio de la Comunidad y las necesidades de las familias ~~de la región~~.

Artículo 8o.- El producido de los lotes colectivos se dividirá por partes iguales entre las familias de los grupos. De ese producido global se separará de cada cosehha una parte mínima equivalente al cinco (5) por ciento, que se destinará al FONDO DE SOLIDARIDAD DEL BALUARTE, para ser administrado por el Consejo Ejecutivo. Esta proporción se aumentará cada seis meses según el producido de las cosechas y según los servicio y campañas que se organicen (luz, agua, vías, crédito, etc.). ~~Estos~~ Estos porcentajes del producido se entregarán al FONDO en cosecha. Queda a opción de cada grupo de familias la forma como disponga el reparto de la cosehha.

Artículo 9o. - Cada seis meses todas las familias del BALUARTE se reunirán en ASAMBLEA GENERAL, donde se oirán los informes del Consejo Ejecutivo sobre la marcha del trabajo, se propondrán líneas generales de trabajo, se darán orientaciones y se ofrecerán las críticas a las labores realizadas, todo lo cual será tomado en cuenta obligatoriamente por el Consejo Ejecutivo para el siguiente semestre. La Asamblea General también podrá, ~~podrá modificar~~ reformar estos Estatutos, y o disolver el BALUARTE.

CAPITULO SEGUNDO
EL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 10o. - El Consejo Ejecutivo del BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" es la máxima autoridad sobre las tierras, recursos y ocupantes de las Comunidades. Se constituye de la siguiente manera:

Dos representantes de cada Comunidad elegidos por los respectivos Comités de Trabajo; y

Un representante de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería (AMUCM).

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

El Consejo Ejecutivo elegirá sus dignatarios de entre sus miembros y dictará su propio reglamento. El período del Consejo será de seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 11o.- Son funciones del Consejo Eejecutivo:

1o. Tomar determinaciones para el buen manejo, defensa, disciplina y control del BALUARTE.

2o. Resolver los problemas concretos de las Comunidades que le presente los Comités de Trabajo.

3o. Administrar el Fondo de Solidaridad del Baluarte.

4o. Servir como representante de los intereses colectivos de los campesinos del BALUARTE ante la Asociación de Usuarios Campesinos y entidades como la Caja Agraria, INCORA, las asociaciones de maestros y estudiantes, sindicatos, etc.

5o. Autorizar la asistencia técnica, económica y legal que necesiten los proyectos del BALUARTE, así como el ingreso de terceros a los predios del mismo.

Artículo 12o.- El Presidente del Consejo Ejecutivo será el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Consejo y será el representante del BALUARTE para todos los efectos.

CAPITULO TERCERO
EL COMITE DE TRABAJO

Artículo 13o.- Cada Comunidad estará dirigida por un Comité de Trabajo constituído por un mínimo de tres personas elegidas en Asamblea de todos los jefes de familia de la Comunidad respectiva. Los elegidos provendrán de diversos comités veredales de Usuarios Campesinos que tengan miembros en la Comunidad. Para fines de la Asociación de Usuarios, este Comité se considerará como ~~el~~ Comité Veredal de la Municipal de Montería.

Artículo 14o.- Son funciones del Comité de Trabajo:

1o. Vigilar que se cumplan los planes de trabajo trazados por el Consejo Ejecutivo del BALUARTE.

2o. Decidir donde se construyen las viviendas.

3o. Fijar las trochas para delimitar los lotes.

4o. Marcar el lote para la escuela y Casa de la Comunidad.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (Folio 2512-2519)

5o. Demarcar las zonas de reserva de monte que no se deban tumbar.

6o. Controlar la caza y la pesca indebidas.

7o. Mantener la disciplina en el grupo, resolver disputas e imponer las sanciones del caso.

8o. Convocar asambleas de la Comunidad e informarles sobre resultados y cosechas.

9o. Designar Coordinadores de trabajo colectivo para cada grupo de familias.

10o. Contratar, comprar o vender artículos que se necesiten o se produzcan en la Comunidad.

11o. Llevar el control de las cosechas colectivas y entregar la parte correspondiente al Fondo de Solidaridad.

12o. Autorizar el trabajo a jornal por terceros, cuando se necesite.

13o. Disponer todo lo necesario para el progreso de la comunidad y el movimiento campesino.

Artículo 15o.- Los Comités de Trabajo se reunirán cada quince días, y antes si es necesario; elegirán sus dignatarios; designarán sus dos representantes ante el Consejo Ejecutivo del BALUARTE; y se darán su propio reglamento. El período de los Comités será de seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 16o.- Además de Presidente, los Comités designarán un Tesorero (que puede ser también Secretario) y un Almacenista, quienes llevarán control y cuenta detallada de gastos, entradas y salidas de dineros, herramientas, semillas, etc. de la Comunidad.

Artículo 17o.- El Presidente del Comité hará de representante de la Comunidad y sus funciones serán las siguientes;

1o. Velar por el orden y la disciplina en su Comunidad, plantear planes de realización inmediata, visar los pagos a los miembros o a los particulares que trabajen en la comunidad.

2o. Junto con el Tesorero del Comité, rendir cuentas de los dineros que entran y salgan; velar porque las cuentas se lleven con la mayor claridad posible.

de part

3o. Velar por el estricto cumplimiento del reglamento

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADFB/698 (Folio 2513-2519)

de participación de utilidades o de pérdidas habidas en cada cosecha o fuentes de ingreso de la Comunidad.

4o. Velar porque los Coordinadores y el almacenista cumplan con sus deberes y reglamentos de trabajo.

Artículo 18o.- Corresponde a los Coordinadores de trabajos colectivos:

1o. Llevar una planilla de control y asistencia semanal al trabajo de los que están a su cargo.

2o. Vigilar y hacer cumplir los horarios de trabajo a todos los compañeros de su grupo y a los particulares ~~que se encuentren trabajando en la Comunidad~~.

3o. Vigilar para que cada compañero ejecute cabalmente las labores que se le asignen.

4o. Controlar la igualdad del trabajo de todos los integrantes del grupo.

5o. Informar al presidente del Comité de Trabajo sobre el incumplimiento en el trabajo y otras novedades por parte de los compañeros, para las sanciones del caso.

6o. Autorizar los permisos temporales de los compañeros que lo soliciten.

7o. Informar de los trabajos realizados y por realizar cada semana, al presidente del Comité de Trabajo.

CAPITULO CUARTO

~DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19o.- Todo compañero deberá informar personalmente o por escrito al Coordinador el nombre de su reemplazo cuando por enfermedad o calamidad doméstica no pueda acudir al trabajo colectivo, lo mismo que por retiro temporal.

Artículo 20o.- Todo compañero deberá tener las herramientas necesarias para su trabajo.

Artículo 21o.- Todo compañero deberá dar buena muestra de su comportamiento para con los demás y deberá trabajar con interés. Cualquier hecho contra los intereses del BALUARTE o la unidad de sus miembros será severamente juzgado por el Comité de Trabajo respectivo o por el Consejo Directivo, ya que del rendimiento y dedicación de cada

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

ADB/698 (folio 2514-2519)

uno dependerá el éxito de esta iniciativa campesina.

Artículo 22o. - Se consideran faltas graves las siguientes: ~~xxx~~ ausencia injustificada, falta de cumplimiento en el trabajo, insistencia en trabajar sólo, ultrajes a personas, chismes y amenazas, y otros hechos que afecten los intereses del BALUARTE y la unidad de sus miembros.

Artículo 23o.- Cualquiera de estas faltas deberá ser informada al Comité de Trabajo, que convocará al compañero inculpado para oír sus descargos. La sanción será impuesta con participación del inculpado. Esta podrá variar desde una multa hasta la expulsión del BALUARTE, si el asunto pasa a la consideración del Consejo Ejecutivo. Sólo este Consejo puede ordenar la expulsión.

EXPLICACIONES

Estos Estatutos son de ~~xx~~ uso exclusivo de los miembros del BALUARTE.

Son resultado de muchas discusiones entre los campesinos que luchamos por recuperar la tierra de la Hacienda La Antioqueña. Las Asambleas Generales en que se aprobaron ~~los~~ estos Estatutos se realizaron en "El Bache", el 1o. y el 25 de agosto ~~y el de~~ de 1972.

"Baluarte" es una posición que se ha ganado en una lucha y que debe defenderse. Fué el nombre que los campesinos anteriores a nosotros le pusieron a Lomagrande en Montería, cuando la fundaron en oposición a ricos terratenientes.

"Autogestión" significa que los campesinos sólos disponemos de lo propio porque podemos y queremos hacerlo, con independencia, dignidad y decisión.

El nombre de Vicente Adamo, como los de las nuevas comunidades que se crearon, se han escogido en homenaje a campesinos y estudiantes cordobeses o de otras partes que lucharon contra los abusos de los terratenientes y de los gobiernos en años pasados en el Departamento de Córdoba. Adamo encabezó la lucha contra la esclavitud y el abuso de los campesinos y obreros en Montería entre 1918 y 1927.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AGFB/698 (Folio 2515-2519)

Manuel Hernández (El Boche) fué uno de los primeros campesinos en rebelarse contra los Lacharme en la Hacienda de Misiguay, hacia 1905.

Juana Julia Guzmán trabajó con Vicente Adamo; fué presidenta de la Sociedad de Obreras Redención de la Mujer en Montería; y dirigió tomas de tierras en Callejas y Lomagrande hasta 1952.

Urbano de CastroPatiño fué un estudiante barranquillero muerto en Lomagrande por la policía en 1921 cuando se quiso reprimir injustamente la recuperación de las tierras en esa sección de Montería.

La historia de estas luchas y héroes populares se publica en el folleto titulado "Lomagrande, el Baluarte Rojo", publicado por las Asociaciones de Usuarios Campesinos de Córdoba, 1972,

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AGFB/698 (folio 2516-2519)

Nota: Este documento se recuperado y para conocimiento interno exclusivo de = los miembros del Baluarte y la directiva de la Asociación de Usuarios Cam== pesinos.

E S T A T U T O S

del

BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO"

(Antigua Hacienda La Antioqueña)

Agosto 1o. de 1972

Artículo 1o.- Constitúyese el BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE A= DAMO" en desarrollo y cumplimiento del Primer Mandato Campesi= no, dentro de los antiguos predios de la Hacienda La Antioqueña, en el Muni cipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, en tie == rras que fueron recaperadas por el esfuerzo de los campesinos iniciado el = 30 de octubre de 1.971 y recomenzado con mayor fuerza desde el 7 de marzo= del presente año.

Notas: "Baluarte" quiere decir un respaldo de seguridad en una lucha, como= la que llevamos a cabo los campesinos. Es una posición que se ha ganado y = debe defenderse. Fué el nombre que los campesinos anteriores a nosotros le = pusieron a Lomagrande en Montería, cuándo la fundaron en lucha contra ricos= propietarios.

"Autogestión" significa que los campesinos solos disponemos de lo === propio porque podemos y queremos hacerlo, con independencia, dignidad y de= cisión. El nombre de Vicente Adamo, como los de las nuevas comunidades que = se crean ahora, se ha escogido en homenaje a campesinos y estudiantes cor= dobeses o de otras partes que lucharon contra los abusos de los terratenien tes y de los gobiernos en años pasados en el Departamento de Córdoba. Adamo= encabezó la lucha contra formas inhumanas de explotación en Montería entre 1918 y 1927. La historia de estos héroes populares se publicará en folleto aparte.

Artículo 2o.- El BALUARTE se constituye por un período mínimo de dos años = prorrogables a juicio de la Asamblea General de las familias participantes,= con el visto bueno de la AMUCM. Quedará sujeto a la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería para que los cobije con su personería jurí= dica para todos los efectos legales. Pero el BALUARTE será independiente = en el manejo directo de las tierras y agricultores y otros aspectos técnicos y de servicios, como se detalla más adelante. La Junta Directiva de la AMUCM servirá de autoridad superior donde se podrá llevar los problemas que no pue dan resolverse localmente por las autoridades del propio BALUARTE.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

AoFB/698 (Folio 2517-2519)

[illegible]:

1o. [illegible] y [illegible] las tierras [illegible] de manos de = los terratenientes y latifundistas, sea por Agencia Oficiosa o por otras formas de lucha campesina.

2o. Seguir apoyando incansablemente y estimulando la lucha por la tierra y por la justicia social: sea como Agencia Oficiosa como la establecida en La Antioqueña según Escritura Pública No. 396 debidamente notariada= en la Notaría Segunda de Montería y registrada legalmente, la cual sigue vi= gente y firme ; sea en otras haciendas y secciones de Córdoba, en unión de = otros campesinos.

3o. Proveer los servicios sociales y económicos indispensables = para las familias campesinas que pertenecen al BALUARTE, tales como crédito,= educación, salud, defensa jurídica, vías de comunicación etc., mediante el = FONDO DE SOLIDARIDAD que se crea con estos fines.

4o. Servir como representante de los intereses colectivos de los campesinos del BALUARTE ante la Asociación de Usuarios y entidades como la = Caja Agraria, INCORA, las asociaciones de maestros y estudiantes, sindicatos= etc.

5o. Autorizar la asistencia técnica, económica y legal que necesiten los proyectos del BALUARTE.

Artículo 4o.- El BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" se forma = con tres COMUNIDADES o grupos de trabajo en tres globos de tierra que pertenecieron a la Hacienda La Antioqueña, así:
Primer Grupo en "Quebradaseca", con un número inicial de 29 familias prove = nientes de El Salsal, Pueblo Bujo y Páramo, que en adelante se denominará la= COMUNIDAD DEL BOCHE (MANUEL HERNANDEZ). Segundo Grupo en "La Gironda", con un número inicial de 33 familias provenientes de Montería (Santa Fé), Cañoviejo y Las Flóres, que en adelante se denominará la COMUNIDAD JUANA JULIA GUZMAN. Tercer Grupo en "El Recreo", con un número inicial de 19 familias provenien= tes de Lomaverde, Tomate, Severá, Arenal e Islas Blancas, que en adelante se= denominará la COMUNIDAD URBANO DE CASTRO.

Notas: Manuel Hernández (El Boche) fue uno de los primeros campesinos que se= rebeló justamente contra los hacendados, hacia 1905. Juana Julia Guzmán tra= bajó con Vicente Adamo; fué presidenta de la Sociedad de Obreras Redención = de la mujer en Montería; y dirigió tomas de tierras en Callejas, Canalete y = Lomagrande hasta 1952. Urbano de Castro fué un estudiante barranquillero muer= to en Lomagrande por la policía en 1921 cuándo se quiso reprimir injustamente la recuperación de las tierras en esa sección de Montería. (Los detalles en folleto aparte).

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

Artículo 5o.- Cada Comunidad distribuirá la tierra de su globo en grupos de= cuatro a diez familias según las necesidades y preferencias de éstas y la naturaleza y forma del terreno. La tierra se distribuirá ante todo para el personal que ha luchado o lucha por ella.

Artículo 6o.- Las familias del BALUARTE trabajarán la tierra, cada una, por= una parte, en un lote de pancoger de tres hectáreas, donde = sembrarán y cosecharán libremente y donde construirán su casa; y, por otra= parte, todas las familias juntas, colectivamente, en una porción de tierra = donde sembrarán en comunidad o dispondrán de la tierra en cosecha o en gana do según el estado o condición de la tierra. La porción colectiva variará en tamaño según el número de familias que se asocien. El límite para calcular = la cabida de lo que recibiría cada familia es de diez (10) hectáreas en este caso.

Artículo 7o.- El producido de los lotes colectivos se dividirá por partes == iguales entre las familias. De ese producido global se separa rá de cada cosecha una parte equivalente al cinco (5) por ciento, que se des tinará para el FONDO DE SOLIDARIDAD del BALUARTE, para ser administrado por el Comando (Consejo Ejecutivo) del BALUARTE, Esta proporción se aumentará == cada semestre según los servicios y campañas que se organicen (Luz, escuela, crédito, etc.).

Artículo 8o.- Cada COMUNIDAD estará dirigida por un COMITE DE TRABAJO cons = tituído por personas elegidas por todos los jefes de familia = del grupo respectivo. Los elegidos provendrán a su vez de los diversos co== mités veredales de Usuarios Campesinos que tengan miembros en la Comunidad. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1o. Vigilar que se cumplan los planes de trabajo trazados por el == Comando del BALUARTE.

2o. Decidir donde se construyen las viviendas.

3o. Fijar las trochas para delimitar los lotes.

4o. Marcar el lote para la escuela y Casa de la Comunidad.

5o. Demarcar las zonas de reserva de monte que no se deban tumbar.

6o. Controlar la caza y la pesca indebidas.

7o. Mantener la disciplina en el grupo e imponer las sanciones del caso.

8o. Disponer todo lo necesario para el progreso del trabajo y el == movimiento campesino.

Artículo 9o.= Los Comités de Trabajo se reunirán cada quince días, y antes = si es necesario; elegirán su propio presidente por períodos su= cesivos de un mes; designarán sus dos representantes ante el Comando del BA= LUARTE; y se darán su propio reglamento. El período de los comités será de = seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.

Artículo 10o.- El Comando del BALUARTE DE AUTOGESTION CAMPESINA "VICENTE ADAMO" es la máxima autoridad sobre las tierras y ocupantes de las comunidades. Se constituye de la siguiente manera:

Dos representantes de cada Comunidad elegidos por los respectivos Comités de Trabajo; y

Un representante de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería (AMUCM).

El Comando elegirá sus directivos de entre sus miembros y dictará su propio reglamento. El período del Comando será de seis meses. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 11o.- El presidente del Comando será el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Comando y será el representante del BALUARTE para todos los efectos.

Artículo 12o.- Cada seis meses todas las familias del BALUARTE se reunirán en ASAMBLEA GENERAL, donde se oirán los informes del Comando sobre la marcha del trabajo, se propondrán líneas generales de trabajo, se darán orientaciones y se ofrecerán las críticas a las labores realizadas, todo lo cuál será tomado en cuenta obligatoriamente por el Comando para el siguiente semestre. La Asamblea General también podrá modificar estos Estatutos; y podrá prorrogar, modificar o disolver el BALUARTE, pero con el visto bueno de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Montería.

NOTA: Estos Estatutos fueron discutidos y estudiados por los campesinos integrantes del BALUARTE en varias reuniones parciales. El primer debate general se dió el 1o. de agosto de 1.972 en la Comunidad del Boche. El segundo, es el mismo lugar el 25 del mismo mes, cuándo se aprobaron los Estatutos y se eligieron los Comités de Trabajo y el Comando del BALUARTE, por primera vez.

Digitalizado por la Red de Bibliotecas del Banco de la República.